

### ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

PÁGINA: 1 DE 3
CÓDIGO: GO-FO-09

VERSIÓN: FECHA: 1 01/11/2018

#### ORDENANZA No. 014 DE 2020 (Julio 30)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2020-2023"

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO En uso de sus facultades constitucionales contempladas en el artículo 300 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 1876 de 2017

#### **ORDENA:**

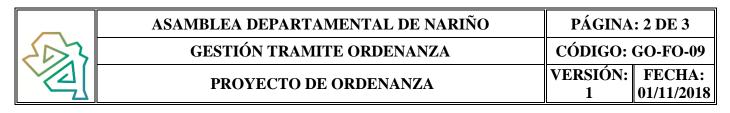
**Artículo Primero.- Adopción:** Adóptese el Plan Departamental de extensión Agropecuaria del Departamento de Nariño para la vigencia 2020-2023, de conformidad a lo establecido en la Ley 1876 de 2017.

Artículo Segundo.- Objetivos: El objetivo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria es ser el instrumento de Planificación cuatrienal en el departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definir los elementos estratégicos y operativos para la presentación del servicio de extensión agropecuaria, determinando la manera de zonificación del territorio, estableciendo brechas existentes en los distintos aspectos y las metas de identificadores en función del cierre de estas con los resultados esperados. Además, implantara la estrategia de articulación con el subsistema de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, estipulara mediciones para establecer grados efectivos de avance del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y analizara la caracterización de usuarios para la planificación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

**Artículo Tercero. - Financiación:** Las acciones del Plan y en lo particular lo que verse con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, podrán ser financiados con los, recursos del presupuesto General de la Nación, recursos del Departamento y municipios y las demás fuentes de financiación que señala el artículo 14 de la ley 1876 de 2017.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el texto del artículo 26 de la Ley 1876 de 2017, las acciones del Plan, en lo que atañe a las actividades relacionadas a la prestación del servicio de extensión agropecuaria podrá ser financiada con los recursos que genere la Tasa de Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

**Parágrafo 2.** La Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria de que trata la norma ibídem, se establecerá una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural expida la normatividad que regule los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y lineamientos necesarios para su aplicabilidad y operatividad, la cual deberá ser presentada y aprobada por la Asamblea Departamental.



Artículo Cuarto: Actores que participan en la Construcción del Plan de Extensión Agropecuaria: Son los siguientes:

Gobernación de Nariño con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Agencia de Desarrollo Rural ADR

Agencia Nacional de Tierras - ANT

Agencia Renovación del Territorio -ART

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

**AGROSAVIA** 

**UPRA** 

FAO

Organización Internacional de las Migraciones -OIM

Universidad de Nariño

Universidad Mariana

Comisión Regional de Competividad de Nariño

Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA

Representantes de UMATAs

Representantes de Consejos Comunitarios

Representantes de Comunidades Indígenas

Representantes de Comunidades Negras e Indígenas

Representantes de Consejos municipales de Desarrollo Rural

Representantes del CONSEA

Representantes de las cadenas Productivas

Representantes de los Gremios, Federaciones y Asociaciones

Representantes Cámara de Comercio de Pasto

Representantes de Población Diversa (Victimas, Jóvenes, Mujeres, entre otros)

Representantes de Mesa Agraria

Fundación Instituto Mayor Campesino IMCA Programa Suyusama

Secretarios Técnicos de cadenas

**FINAGRO** 

Artículo Quinto.- Aspectos sobre los que operara el servicio público de extensión agropecuaria: De conformidad con el texto del artículo 25 de la ley 1876 de 2017, los cinco aspectos sobre los que opera el servicio público de extensión agropecuaria, son los siguientes:

- 1.Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios.
- 2. desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad.
- 3.acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos.
- 4. gestión sostenible de los recursos naturales.
- 5. desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para retroalimentar la política pública sectorial.



### ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA

## VERSIÓN:

CÓDIGO: GO-FO-09

### PROYECTO DE ORDENANZA

RSIÓN: FECHA: 01/11/2018

PÁGINA: 3 DE 3

Se establecen las líneas de acción, estrategias, actividades, Objetivos, indicadores y metas para cada uno de los aspectos y establece un cronograma para indicar el desarrollo del proceso, información que se detalla en el documento anexo.

**Artículo Sexto.- Incorporación:** Incorporar como parte integrante de esta Ordenanza, el documento técnico contentivo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para el departamento de Nariño – PDEA.

Artículo Séptimo.- Rendición de Informe: La Secretaría de Agricultura, con la participación de las entidades que considere conveniente o con quien haga sus veces, rendirá informe anual ante la Asamblea Departamental de Nariño, en el último período de sesiones ordinarias del año, respecto del avance y cumplimiento de acciones inherentes a la implementación de la presente Ordenanza, a través de una herramienta que permita evaluar de manera eficiente el porcentaje de ejecución de la misma.

**Artículo Octavo. -Vigencia y derogatoria:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

**ALVARO BASTIDAS BUCHELI** 

Presidente

**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE** 

Secretario General